

RCG/CCP

APRUEBA REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS

DECRETO N° 28

Santiago, 13 de diciembre de 2018

VISTOS:

1° El Decreto N° 7-A de fecha 1 de agosto de 2018 que creó la "Facultad de Estudios Interdisciplinarios", en concordancia con la nueva estructura orgánica de la Universidad Mayor, cuya misión es consolidar los sellos identitarios de la Universidad Mayor con enfoque interdisciplinario en las áreas de Emprendimiento e Innovación; Orientación Científica e Interdisciplinaria; Integración de la Cultura, las Artes y las Humanidades, además de promover el dominio del idioma inglés en nuestra comunidad universitaria;

2° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal I) del N° 3 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, como consecuencia de la creación y formalización de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios y por tratarse de una unidad académica superior de características especiales, se hace necesario regular en un reglamento específico la dirección y gestión académica del mismo, que permita implementar sus fines, tendientes a crear nuevos programas e iniciativas académicas universitarias que fomenten el desarrollo de la interdisciplina, estrategias de innovación educativa y de emprendimiento;
- 2° Que, el reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios es complementario a las disposiciones contenidas en la reglamentación actualmente vigente de los órganos y unidades de la Universidad Mayor;
- 3° Que, las Vicerrectorías Académica y de Aseguramiento de la Calidad aprobaron el Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Mayor; y
- 4º Que, la normativa antes referida se ajusta a la demás Reglamentación de la Universidad Mayor.



DECRETO:

- 1º Apruébase a contar de esta fecha el "Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios";
- 2º Adjúntese al presente una copia de la normativa aprobada; y
- 3º Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Rubén Covarrubias G., Rector - Cristian Cortés P., Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

CRISTIAN CORTÉS PÓO

Secretario General

Distribución:

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General



REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, en adelante, el Reglamento, establece la normativa correspondiente a la misma, de manera complementaria a la reglamentación actualmente vigente que regula a los órganos y unidades de la Universidad Mayor, por tratarse de una unidad académica especial con características propias.

TÍTULO II. DE LA DEFINICION Y ESTRUCTURA

Artículo 2°

La Facultad de Estudios Interdisciplinarios, en adelante, la Facultad es la unidad académica creada para implementar nuevos programas e iniciativas académicas universitarias que fomenten el desarrollo de la interdisciplina, estrategias de innovación educativa y de emprendimiento.

Artículo 3°

La Facultad está dirigida por un Decano y está constituida por las Direcciones definidas en la reglamentación orgánica vigente. A éstas, se agregarán las señaladas en los artículos siguientes. Ellas son:

- a. Dirección de Programas Para el Futuro
- b. Dirección de Emprendimiento
- c. Dirección de Simulación Clínica
- d. Dirección General de Núcleos Transversales
- e. Dirección Regional de Núcleos Transversales

Artículo 4°

La Dirección de Programas Para el Futuro es la unidad académica encargada de Identificar, planificar, coordinar y desarrollar programas de educación continua en las disciplinas emergentes en Ciencias, Humanidades y Artes, siempre que éstos sean presentados con un enfoque interdisciplinario. Para esto debe asegurar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación y de estudios de la Universidad Mayor, a los líderes que deseen implementar estas tecnologías con una mirada vanguardista. La Dirección de Programas Para el Futuro, está encabezada por el/la Director/a de Programas Para el Futuro.

Son funciones del Director/a de Programas Para el Futuro:

- a) Gestionar alianzas con los centros de investigación y actividades de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Mayor;
- b) Procurar la generación de vínculos institucionales y gubernamentales nacionales y extranjeros;
- c) Promover la organización de eventos científicos y técnicos;



- d) Informar y actualizar a los directores de programas del área sobre los procesos administrativos vigentes;
- e) Fomentar la evaluación regular de docentes, perfil de egreso y plan de estudios de los programas;
- f) Revisar y evaluar de manera permanente la idoneidad del cuerpo docente que participa en la impartición de los programas de su responsabilidad.
- g) Organizar reuniones semestrales de coordinación y evaluación con los directores de programas.
- h) Informar al Director/a de Estudios Interdisciplinarios sobre las propuestas de nuevos programas, además de la apertura y cierre de estos;
- i) Gestionar y difundir las actividades de extensión e investigación, esto es, seminarios, congresos, o simposios;
- j) Realizar reuniones técnicas de planificación, control del estado de avance y evaluación final del periodo lectivo académico y actividad de grado;
- k) Brindar una atención permanente y preferente a sus estudiantes y profesores;
- I) Generar informes y presentar indicadores de gestión del programa respectivo;
- m) Velar por la entrega oportuna de toda la oferta académica del periodo (Semestre u año según el programa) a la Decanatura.
- n) Mantener actualizada la información académica de la oferta (Fecha inicio/fin, docente, horas, plus, etc.);
- o) Dirimir, junto con el director de programa respectivo, el rechazo/aceptación de solicitudes de movimiento académico (suspensiones, retiros, reincorporaciones); y
- p) Dirimir junto con el director de programa respectivo el rechazo/aceptación de solicitudes de postulaciones de alumnos a los programas de postgrado.

Artículo 5°

La Dirección de Emprendimiento es la unidad académica encargada de promover el emprendimiento y fomentar las habilidades emprendedoras de forma transversal a nivel institucional, a través de la entrega de herramientas para toda la comunidad universitaria y el entorno. Está encabezada por el/la Director/a de Emprendimiento.

Son funciones del Director/a de Emprendimiento:

- a) Establecer políticas y protocolos de emprendimiento y creatividad en la comunidad Universidad Mayor;
- b) Liderar la gestión de desarrollo de nuevos negocios y emprendimientos en la comunidad Universidad Mayor;
- c) Apoyar a la institución en las áreas que desarrollen el emprendimiento, innovación y creatividad; y
- d) Planificar y controlar el presupuesto de la Dirección.

Artículo 6°

La Dirección de Simulación Clínica es la unidad académica encargada de planificar y supervisar el correcto funcionamiento de los centros de simulación institucionales y promover el desarrollo de nuevas actividades de simulación. Está encabezada por el/la Director/a de Simulación Clínica.

Son funciones del Director/a de Simulación Clínica:

a) Planificar y supervisar las operaciones de los centros de simulación;



- b) Trabajar en conjunto con las escuelas para desarrollar nuevas actividades de simulación e integrarlo a los planes de estudio;
- c) Cumplir con los procedimientos de los centros de simulación indicados en la acreditación internacional;
- d) Mantenerse al día con la innovación y la educación para implementar nuevos proyectos en el área de la salud;
- e) Supervisar la coordinación del Centro Internacional de Capacitación de la American Heart Association (AHA); y
- f) Planificar, coordinar y entrega capacitación sobre simulación a la comunidad docente de la Universidad.

Artículo 7°

La Dirección General de Núcleos Transversales es la unidad académica encargada de dirigir a todas las unidades que conforman la estructura de los núcleos transversales de la Facultad, proponiendo planes estratégicos para su desarrollo, supervisando el cumplimiento de las funciones de cada uno de los cargos que de ella dependan y asegurando la calidad de los servicios académicos que presta la unidad. Está encabezada por el/la Director/a General de Núcleos Transversales.

Son funciones del Director/a General de Núcleos Transversales:

- a) Entregar lineamientos a los directores de los núcleos transversales, de acuerdo a los estándares establecidos por la autoridad correspondiente;
- b) Consolidar y validar el presupuesto de la unidad, de acuerdo a los requerimientos de cada núcleo transversal;
- c) Apoyar y supervisar la gestión académica de cada núcleo transversal de acuerdo, a los requerimientos de las carreras;
- d) Supervisar y apoyar el proceso de confección y evaluación los convenios de desempeño de los docentes del área para cada núcleo transversal, de acuerdo a las políticas institucionales;
- e) Fomentar procesos de investigación disciplinar entre los académicos de los núcleos y la implementación de nuevas metodologías de enseñanza;
- f) Establecer la comunicación adecuada para la solución de los requerimientos de las distintas facultades y unidades académicas donde se prestan servicios de docencia;
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Académico y Reglamento del Estudiante de Pregrado;
- h) Generar informes para el buen servicio de los núcleos transversales y apoyar a los directores de Núcleos Transversales en la ejecución de los instrumentos a utilizar.
- i) Evaluación de la gestión de la Dirección de Núcleos Transversales.

Del Director General de Núcleos Transversales dependen todas las unidades académicas denominadas Núcleos Transversales.

Artículo 8°

La Dirección Regional de Núcleos Transversales es la unidad académica encargada de dirigir a todas las unidades que conforman la estructura de los núcleos transversales de la sede de Temuco de la Universidad Mayor, de acuerdo, a las directrices indicadas por la Dirección General de Núcleos Transversales. La Dirección Regional de Núcleos Transversales deberá colaborar en la elaboración de planes estratégicos, supervisando el cumplimiento de las funciones de cada una de las unidades de



su dependencia y asegurando la calidad de los servicios académicos que se prestan. Ejerce, a nivel regional, todas las funciones del Director/a General de Núcleos Transversales Está encabezada por el/la Directora/a Regional de Núcleos Transversales.

Son funciones del Director/a Regional de Núcleos Transversales:

- Colaborar con la Dirección General de Núcleos Transversales en la entrega de lineamientos de acuerdo, a los estándares establecidos por la autoridad correspondiente;
- Consolidar y validar junto a la Dirección General de Núcleos Transversales el presupuesto de la unidad de acuerdo, a los requerimientos de cada núcleo;
- Apoyar y supervisar junto a la Dirección General de Núcleos Transversales, la gestión académica de cada núcleo transversal de acuerdo, a los requerimientos de las carreras;
- Apoyar y supervisar junto a la Dirección General de Núcleos Transversales en el proceso de confección y evaluación de los convenios de desempeño de los docentes del área para cada núcleo transversal de acuerdo, a las definiciones establecidas por la Vicerrectoría Académica;
- Colaborar con la Dirección General de Núcleos Transversales en lograr una comunicación adecuada para la solución de los requerimientos de las distintas facultades.
- Colaborar con la Dirección General de Núcleos Transversales en dirigir y supervisar el fiel cumplimiento de la reglamentación de la Universidad.
- Promover, junto a la Dirección General de Núcleos Transversales, la generación de espacios de encuentro para el fomento de la interdisciplinaridad.
- Generar, junto a la Dirección General de Núcleos Transversales, informes y análisis para el buen servicio de los núcleos transversales y apoyar a los directores de Núcleos en la ejecución de los instrumentos a utilizar.
- Colaborar con la Dirección General de Núcleos Transversales en la evaluación del desempeño de la unidad.



ANEXO

Estructura de la Facultad

